Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: (1) 3347029

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintiunos (2021).

PROCESO: **UNIÓN MARITAL DE HECHO.**
RADICACIÓN: **110013110023-2017-01265-00**
CUADERNO: **1. FÍSICO**

De conformidad con el estado de las actuaciones y los escritos que anteceden, el Despacho **DISPONE:**

1. TENER por contestada la demanda de forma extemporánea dentro del presente asunto, por parte de los herederos indeterminados, representados por curadora ad-litem.

2. En consecuencia de lo anterior, se le dará aplicación a lo normado en el artículo 372 del C. G. del P., como quiera que ya se encuentra trabada la relación jurídico procesal por lo tanto se procede a:

SEÑALAR la hora de las **10.00 AM** del día **4** del mes de **OCTUBRE** del año 2021, para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del C. G. P.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones, y se les impondrán las sanciones establecidas en el núm. 4º del art. 372 ibídem.

PREVENIR a las partes que teniendo en cuenta que el proceso se debe fallar en una sola audiencia, en ella se adelantará la conciliación entre las partes, se recibirán los interrogatorios de las mismas, se decretarán y practicarán pruebas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia respectiva, audiencia que se llevará a cabo, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Y si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º de la regla 4º del art. 372 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **0101**

HOY: **agosto 06 de 2021**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria